



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor juez en el presente proceso ejecutivo que:

- El apoderado judicial de la parte demandante elevó solicitud al despacho orientada a que se accediera a la realización de la notificación del demandado al correo electrónico por intermedio de la oficina de apoyo CSJCF. (*ver anexo 08 cd. ppal.*)
- De otro lado el CSJCF efectuó la devolución de la diligencia de notificación de la persona demandada ; por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado, no obstante, advierte esta secretaría que desde el pasado 3 de mayo el mandatario procesal de la parte actora allegó a través de la plataforma del CSJ, las diligencias de notificación fallida realizadas a motu proprio, según actuaciones obrantes en anexo 03 cd principal.

Manizales, junio 15 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00207

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, través de apoderado judicial en contra del señor **José Humberto Cardona Nieto**, se dispone incorporar el escrito allegado por el togado que regenta la parte convocante, al igual que la devolución de la diligencia de notificación remitida a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora para los fines pertinentes por parte del CSJCF. (*Anexos 09 Cd.Ppal*).



Ahora bien, se le hace saber al vocero procesal de la parte actora que la solicitud por él elevada ya fue resuelta, ello teniendo en cuenta que desde el 14 de junio del año que avanza se compartieron las diligencias pertinentes para efectuar la notificación, ello en cumplimiento de lo dispuesto en auto proferido el pasado 6 de junio.

ID	FECHA	HORA	REGISTRA	TIPO	ANOTACION
148992	2022-06-14	4:16pm	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	14 DE JUNIO DE 2022 SE LE ENVÍA LA CITACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO, PARTE DEL PROCESO: 27164, CEDULA: 75046220, NOMBRE: JOSE HUMBERTO CARDONA NIETO
148990	2022-06-14	4:11pm	José Eliécer Agudelo Pérez		SE REGISTRA DOCUMENTO: Citacion TIPO DOCUMENTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, PARTE DEL PROCESO: JOSE HUMBERTO CARDONA NIETO, FECHA REGISTRO: 2022-06-14, FECHA AUTO: 2022-04-07, ID DOCUMENTO: 56957
148989	2022-06-14	4:02pm	José Eliécer Agudelo Pérez		SE REGISTRA DOCUMENTO: Notificacion TIPO DOCUMENTO: NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806, PARTE DEL PROCESO: JOSE HUMBERTO CARDONA NIETO, FECHA REGISTRO: 2022-06-14, FECHA AUTO: 2022-04-07, ID DOCUMENTO: 56956
148703	2022-06-09	8:29am	José Eliécer Agudelo Pérez	Fecha de Recibido Devolucion en el Juzgado	09 DE JUNIO DE 2022 SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO, PARTE DEL PROCESO: 27164, CEDULA: 75046220, NOMBRE: JOSE HUMBERTO CARDONA NIETO

Advertido de que las gestiones ya fueron remitidas a la oficina de apoyo, se dispone que por secretaría se realice el seguimiento de las diligencias de notificación que deben ser remitidas al correo electrónico del demandado, y que fuera suministrado por Bancolombia S.A. Igualmente, se ordena requerir al Centro de Servicios para que cumpla con la orden dada en providencia del 6 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca819b7e5c51a0ec4b0fc18cb65d037d6a709bcc6809803b106c7d59aa8da82**

Documento generado en 21/06/2022 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>